

RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N°013-2023-SGRH-GAF/MDC

Carabayllo, 29 de marzo de 2023

EL SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO:

VISTO:

El expediente E2305263 de fecha 31 de enero del 2023, MEMORADUM N°170-2023-SGRH-SGC/MDC de fecha 21 de febrero del 2023 de la sub gerencia de Recursos humanos, MEMORANDUM N°0088-2023-SGC-GAF/MDC de fecha 1 marzo de 2023 de la Sub Gerencia de Contabilidad, INFORME N° 385-2023-SGRH-GAF/MDC de fecha 20 de marzo de 2023 de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, INFORME N° 575-2023-GAF/MDC de fecha 20 de marzo de 2023 de la Gerencia de Administración y Finanzas y el MEMORANDUM N°315-2023-SP/GPPC/MDC de fecha 22 de marzo del 2023 de la Sub Gerencia de Presupuestos, sobre el pago por el concepto de descanso Físico no gozado o truncado a favor de la Sra. BERMUDEZ CCALA MARIBETH YULIANA, Y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y dicha autonomía concede la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, otorga un conjunto de derechos al trabajador; entre ellos, el numeral f) sobre vacaciones remuneradas de treinta días naturales; es así, que el numeral 5) del artículo 8° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, expresa que: si el contrato concluye al año de servicios o después de este sin que se haya hecho el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicio cumplido; norma que es aplicable al caso concreto respecto al Sra. BERMUDEZ CCALA MARIBETH YULIANA, quien se desempeñó como Secretaria en la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa y Control de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, a partir del 01 de febrero de 2018 al 31 de Diciembre de 2019.

Que, del párrafo precedente se colige que se encuentra acreditado el vínculo contractual por parte de la recurrente y la Municipalidad Distrital de Carabayllo, en tal sentido, la Sub Gerencia de la recurrente y la Municipalidad Distrital de Carabayllo, en tal sentido, la Sub



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Gerencia de Contabilidad mediante MEMORANDUM N° 0088-SGC-GAF/MDC, de fecha 01 de marzo del 2023, indica que el ex servidor Sra. BERMUDEZ CCALA MARIBETH YULIANA no registra documento, cuenta o encargo por rendir.

Asimismo, La Sub Gerencia de Recursos Humanos, mediante Informe N° 385-2023-SGRH-GAF/MDC suscribe lo siguiente: es opinión de este despacho se emita la certificación presupuestal para el pago de las vacaciones físicas trucas por extinción de contrato Administrativo de Servicios a favor de la Sra. BERMUDEZ CCALA MARIBETH YULIANA por la suma de S/1,428.24 (Mil cuatrocientos veintiocho con 24/100 soles), deducidos los descuentos de ley por concepto de aportes a la AFP PRIMA (13.44%) por la suma de S/ 221.76 (Doscientos veintiuno con 76/100), adicional el empleador deberá pagar los aportes a ESSALUD (9%) por la suma de S/ 148.50 (ciento cuarenta y ocho con 50/100 soles);

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el pago por el concepto de descanso físico trunco, por extinción del contrato administrativo de servicios a favor de la Sra. BERMUDEZ CCALA MARIBETH YULIANA, conforme lo indicado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, resultando un neto a pagar a favor del servidor la suma de S/1,428.24 (Mil cuatrocientos veintiocho con 24/100);

ARTICULO SEGUNDO: EFECTUAR, el pago de los descuentos de Ley del ex servidor Sra. BERMUDEZ CCAÑA MARIBETH YULIANA por concepto de aportes a la AFP PRIMA (13.44%) por la suma de S/.221.76 (Doscientos veintiuno con 76/100), adicional el empleador deberá pagar por los aportes a ESSALUD (9%) por la suma de S/148.50 (Ciento cuarenta y ocho con 50/100);

ARTICULO TERCERO: DE ACUERDO, a la disponibilidad financiera y presupuestaria de la institución se realizara el pago correspondiente.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tesorería, Sub Gerencia de Contabilidad el cumplimiento del presente acto administrativo y demás áreas pertinentes.

ARTICULO QUINTO: NOTIFIQUESE, al interesado y demás instancias pertinentes para el fiel cumplimiento de la presente con los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

Mg. Ing. MOISES DIAZ VASQUEZ
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS

Recibi conforme

Maribeth Bermudez Ccala
29/03/23
DNI: 46618347